



|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| Expediente N° | 2023-17-1-0001637              |
| Oficio N°     | 5292/2023 + DICTAMEN + INFORME |
| Organismo     | AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO |
|               |                                |

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Fecha:               | / / 2023 |
| Firma:               |          |
| Aclaración de Firma: |          |

Montevideo, 20 de setiembre de 2023.

Señor  
Presidente de la Agencia  
Nacional de Desarrollo  
Cr. Martín Dibarboure

E.E. 2023-17-1-0001637  
Ent. N° 1468/2023  
Oficio N°5292/2023

Transcribo la Resolución N° 2573/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 20 de setiembre de 2023; y adjunto el respectivo Dictámen e Informe a la Administración:

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2022 de la Agencia Nacional de Desarrollo que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, con las correspondientes notas explicativas, y el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022 con las correspondientes notas explicativas;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

**1.1)** que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera de la Agencia Nacional de Desarrollo al 31/12/2022, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas de fecha 19/12/2017, señalando en un párrafo de énfasis la situación de su Patrimonio;

**1.2)** que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen sobre los estados financieros que no afectan la opinión sobre los estados;

**1.3)** que el Organismo deberá tener en cuenta la recomendación efectuada en el Informe a la Administración en el párrafo "Recomendaciones del presente ejercicio" ;

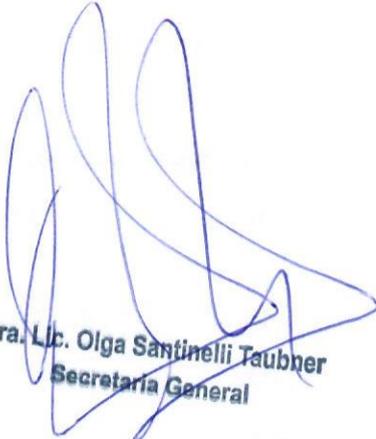
**2)** El Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;

**3)** Comunicar esta Resolución al Organismo, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Auditoría Interna de la Nación;

**4)** Dar cuenta a la Asamblea General.

Saludo a Usted atentamente.

LM



Cra. L/c. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General

## DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y el Estado de Ejecución Presupuestal 2022.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la ANDE al 31/12/2022, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas de fecha 19/12/2017.

### **Párrafo de énfasis de asunto**

Sin afectar la opinión sobre los estados financieros, llamamos la atención sobre lo siguiente:

- De acuerdo a lo revelado en la Nota 12.2 a los estados financieros el Organismo presenta patrimonio negativo, producto de los gastos y fondos destinados de los préstamos financieros firmados entre la Agencia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) los cuales incluyeron subsidios y asistencia financiera no reembolsable a los beneficiarios. En la Nota 24 se señala que en enero 2023 se firmó un acuerdo de pago entre ANDE y el Ministerio de Economía y Finanzas en el cual éste asume los pagos necesarios para hacer frente al pasivo que la Agencia mantiene con FONPLATA, lo que permitirá revertir la situación financiera deficitaria.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 80 de la Ley N° 17.555 de fecha 18/09/2002 reglamentado por el Decreto N° 375/002 del 28/09/2002.
- Artículo 21 de la Ley N° 17.556 de fecha 18/09/2002, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la ANDE y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio de la ANDE es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. En lo pertinente, la Dirección de la ANDE es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la ANDE.

## **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

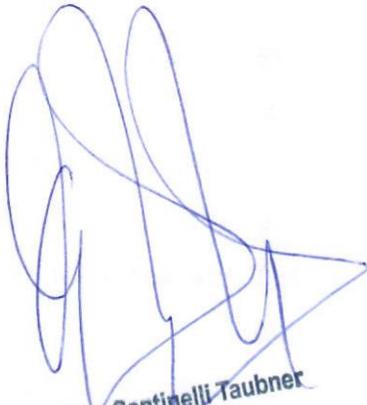
El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de la ANDE, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

#### **Informe de cumplimiento de la normativa aplicable**

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 80 de la Ley N° 17.555 de fecha 18/09/2002 reglamentado por el Decreto N° 375/002 del 28/09/2002: los depósitos no fueron realizados exclusivamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
- Artículo 21 de la Ley N° 17.556, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020: al superar el monto máximo nominal mensual autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la Gerente General, excediéndose en el ejercicio en \$ 154.134.

Montevideo, 09 de agosto de 2023



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General

## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros así como el Estado de Ejecución Presupuestal de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### **Presentación de los estados financieros**

Los estados financieros de la ANDE correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022, fueron aprobados por el Directorio en Acta extraordinaria N° 11/2023 de 29/03/2023, y remitidos para su examen a este Tribunal el 31/03/2023.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas de fecha 19/12/2017.

### **Evaluación de control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar que el mismo es adecuado.

### **Reunión de cierre**

El 07/08/2023 se efectuó la reunión de cierre con la participación de un Director, la Gerente General, la Gerente de Administración y Finanzas y el Experto en representación de ANDE. En dicha reunión se intercambiaron opiniones respecto al contenido del Informe de Hallazgos.

## **Recomendaciones**

### **1) Recomendación de ejercicios anteriores**

#### **No cumplida**

- Los depósitos de fondos no se efectuaron exclusivamente en el BROU.

### **2) Recomendaciones del presente ejercicio.**

Se reitera la recomendación no cumplida de ejercicios anteriores y se agrega la siguiente:

- Verificar el cumplimiento del tope establecido para las remuneraciones de la Gerente General.

-

Montevideo, 09 de agosto de 2023.



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**